



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Expte. N°265.267/10 A.1829.-

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2010.-

VISTO:

La Resolución (CD) N°900/94, 722/99, 729/99 y 1387/07 que establecen los criterios a los que se deben ajustar las propuestas de Programas de Extensión Universitaria de la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la evaluación de los Programas de Extensión Universitaria en curso indica la necesidad de establecer criterios de cantidad de programas que puedan ser dirigidos por cada Director/a, y la cantidad de Programas que puedan mantenerse por cátedra en función de optimizar los recursos humanos y materiales, lo que permitiría definir con mas precisión el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, el logro de resultados alcanzados, el impacto producido y el desempeño del equipo profesional;

Que la Universidad de Buenos Aires desde hace algunos años ha establecido requisitos y condiciones para los Programas de Extensión Universitaria/UBANEX;

Que es conveniente adoptar esos requisitos y condiciones como marco reglamentario para la presentación de los Programas de Extensión Universitaria de la Facultad de Psicología;

Que allí se establece como condición para dirigir Programas de Extensión Universitaria que cuando su cargo docente es JTP interino debe poseer título de posgrado;

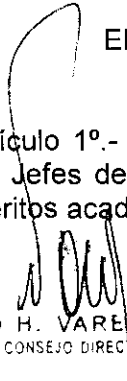
Que los Profesores Consultos, o aquellos que tengan en trámite dicha solicitud ante el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, han presentado ante el un plan de trabajo como parte de sus actividades, según Res. (CS) N°3710/89;

Que los Directores de Programas de Extensión Universitaria deben compatibilizar sus actividades de docencia, investigación y extensión en función de su dedicación, y cumplir con la reglamentación vigente respecto del máximo de cantidad de horas;

Lo aconsejado por la Comisión de Extensión Universitaria;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dejar establecido que para dirigir Programas de Extensión Universitaria los Jefes de Trabajos Prácticos Interinos deberían poseer título de posgrado o bien méritos académicos equivalentes.-


OSVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO



UBA BICENTENARIO
1810 2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Expte. N°265.267/10 A.1829.-

Artículo 2º.- Dejar establecido que los Profesores Consultos o Eméritos, o aquellos que tengan en trámite dicha solicitud ante el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, podrán dirigir como máximo (1) un Programa de Extensión Universitaria por año lectivo, cuya temática (en el caso de los Profesores Consultos) debe estar en directa vinculación con el Plan de Trabajo que ha sido aprobado por o presentado ante el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.-

Artículo 3º.- Dejar establecido que los Directores de Programas de Extensión Universitaria, según la dedicación que poseen en el cargo docente, podrán dirigir Programas de Extensión Universitaria según el siguiente criterio:

- Con dedicación parcial: máximo 1(un) Programa de Extensión Universitaria por año lectivo.
- Con dedicación semiexclusiva y que además dirigen o co-dirigen Proyectos de Investigación (UBACyT, CONICET, ProInPsi, etc.): máximo 1(un) Programa de Extensión Universitaria por año lectivo.
- Con dedicación semiexclusiva y que no dirigen o co-dirigen Proyectos de Investigación de ningún tipo: máximo 2 (dos) Programas de Extensión Universitaria por año lectivo.
- Con dedicación exclusiva: máximo 2 (dos) Programas de Extensión Universitaria por año lectivo, independientemente de las actividades de Investigación que realicen.

Artículo 4º.- Dejar establecido que las cátedras podrán ser asiento de 3 (tres) Programas de Extensión Universitaria como máximo por año.-

Artículo 5º.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría de Consejo Directivo, a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Universitario, cumplido gírese a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Universitario a fin de notificar a los interesados y efectos que hubiere lugar.-

RESOLUCION (CD) N° **1509**

CONSEJO
INTERVINO
FISCALIZÓ

NELIDA CERVONE
DECANA

SVALDO H. VARELA
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO